



ANEXO II

**DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL EMPADRONAMIENTO DE MENORES CON UN SOLO PROGENITOR CUANDO NO HAY CONSENTIMIENTO DE AMBOS NI AUTORIZACIÓN JUDICIAL Y EL SOLICITANTE TIENE ATRIBUIDA LA GUARDA Y CUSTODIA EN EXCLUSIVA**

Nombre y apellidos	DNI/NIE/Pasaporte
Domicilio de empadronamiento	

A efectos de realizar la inscripción padronal o el cambio de domicilio, según consta en la hoja padronal adjunta, respecto de mis hijos/as menores de edad, que a continuación se relacionan:

Nombre y apellidos	Fecha nacimiento	DNI/NIE/Pasaporte

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD**

Que dispongo de su guarda y custodia en exclusiva en virtud de la resolución judicial que adjunto, la cual está en vigor y no existe otra posterior que modifique los términos de la misma.

Tipo de resolución	Fecha	Juzgado	Núm. Procedimiento

	Que soy conocedor de que el art. 154 del Código Civil incluye entre las funciones que comprende la patria potestad la de "decidir el lugar de residencia habitual de la persona menor de edad, que solo podrá ser modificado con el consentimiento de ambos progenitores o, en su defecto, por autorización judicial".
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Que (marquese la opción que corresponda):

<input type="checkbox"/>	No puedo aportar el consentimiento del otro progenitor, pero la falta de empadronamiento/ cambio de domicilio de mis hijos/as menores de edad podría producir una afección a sus derechos por _____ y he interpuesto procedimiento judicial para obtener la autorización judicial pertinente (la cual adjunto como documentación acreditativa).
<input type="checkbox"/>	No puedo aportar consentimiento del otro progenitor porque la citada resolución judicial se dictó en rebeldía y éste no se está cumpliendo el régimen de visitas.
<input type="checkbox"/>	No puedo aportar consentimiento del otro progenitor porque está en paradero desconocido y no está cumpliendo el régimen de visitas.
<input type="checkbox"/>	No puedo aportar el consentimiento del otro progenitor por imposibilidad manifiesta para recabarlo por _____ y la falta de empadronamiento / cambio de domicilio puede producir un perjuicio a mis hijos/as menores de edad por _____

<input type="checkbox"/>	Que no me encuentro incurso/a en los supuestos de hecho previstos en los artículos 103.1. c) , o 158.3.ºc) del Código Civil.
--------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



## AJUNTAMENT de SILLA

Asimismo, quedo enterado/a de que la inexactitud, falsedad u omisión en el contenido de esta declaración o en los datos o documentos que acompañan a la misma, podrá dar lugar a las **responsabilidades civiles o administrativas que correspondan.**

Documentación que se adjunta:

	Documento de interposición de Procedimiento judicial para obtener la autorización judicial pertinente para empadronamiento.
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20

Firmado

---

1. En caso de no disponer de DNI/NIE, se hará constar alguno de los documentos de acreditación de la identidad a que se refiere el art. 16.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

2. Véase Nota 1.

3. Art. 103.1º c) del Código Civil: "Admitida la demanda, el juez, a falta de acuerdo de ambos cónyuges aprobado judicialmente, adoptará, con audiencia de éstos, las medidas siguientes:

1..Cuando exista riesgo de sustracción del menor por alguno de los cónyuges o por terceras personas podrán adoptarse las medidas necesarias y, en particular, las siguientes:

c) Sometimiento a autorización judicial previa de cualquier cambio de domicilio del menor".

4. Art. 158.3º c) del Código Civil: "El juez, de oficio o a instancia del propio hijo, de cualquier pariente o del Ministerio Fiscal, dictará:

3º Las medidas necesarias para evitar la sustracción de los hijos menores por alguno de los progenitores o por terceras personas y, en particular, las siguientes:

c) Sometimiento a autorización judicial previa de cualquier cambio de domicilio del menor.